DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-SSD-001-2022

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El tiempo de ejecución del contrato será dentro de **cinco (5) meses**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de la contratación es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($641.647.507,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, el presupuesto oficial es resultado del análisis realizado por la Secretaría de Salud, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista.

1.3. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Sucre, cancelará el valor del contrato por actas parciales de ejecución. Estos porcentajes deberán ser certificados por el Supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, es indispensable que el contratista presente (i) la factura o cuenta de cobro cumpliendo con las exigencias de ley, (II) la planilla de aportes a seguridad social o certificación emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y (III) informe del supervisor, aprobando la factura o cuenta de cobro y el producto entregable objeto de cobro aprobado. (iii).

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo con sus obligaciones con el sistema de seguridad social Integral y Parafiscales; declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falta al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar informe de ejecución y supervisión, de acuerdo al cronograma de trabajo avalado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período.

NOTA: Teniendo en cuenta que la causación de las estampillas departamentales, se causan en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato y será requisito de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, el cual establece lo siguiente: *"El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento de su perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad",* el futuro contratista deberá pagar el porcentaje respectivo de estampilla para el inicio del contrato

El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021.

1.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Departamento de Sucre cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 524 del 09/03/2022

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista corresponde a: **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1085 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere contratar servicios de consultoría definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)"*

En la selección del CONSULTOR la entidad utilizará el **SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO**, que consiste además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto N° 1085 de 2015, las reglas consagradas en el **Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del mencionado decreto.

Los criterios de selección serán los señalados en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.3.2, el cual señala:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

1.5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que tengan capacidad legal para contratar el objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su creación no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP
2. Pasos para registrarse en el SECOP
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma de SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace de presente Proceso de Contratación, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de tres (3) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y puntaje)
Sobre 2: Técnico (Corresponde a los documentos técnicos calificables)
Sobre 3: Económico (PROPUESTA ECONÓMICA) Conforme a la modificación introducida por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 al artículo **2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.**

IDIOMA: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.[1]

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (, enviar observaciones, ofertas), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso[2]. CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA ENCUENTA Y EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA. De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co.

1.5.2 PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II POR PARTE DE UNIONES TEMPORALES

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II.

Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/ Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual.

Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

[1] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Actualizada 16 de abril 2019
[2] Ver causales de rechazo

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación del presente proceso para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Sucre está interesado en poner en marcha un proyecto de reorganización de la red departamental de servicios públicos de salud, que desarrolle los contenidos del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN (PTRRM) DE REDES INTEGRALES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, que se encuentra en actualización, presentado al Ministerio de Salud para su revisión y correspondiente viabilidad.
Como parte de las distintas acciones que deben emprenderse para abordar todos los componentes que se requieren para diseñar una propuesta de red que corresponda a la situación de las diferentes Empresas Sociales del Estado en el departamento de Sucre, en la vigencia 2021, se llevó a cabo la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y FACTIBILIDAD DE LA REESTRUCTURACIÓN, CREACIÓN, LIQUIDACIÓN Y/0 FUSIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE SUCRE", que en su informe final expone la precaria situación financiera, jurídica y técnica, bajo la cual operan los servicios de salud, de las cuatro entidades públicas del orden departamental.
Además, el proyecto BPIN No. 2022002700006 que toma como referencia la plataforma SIHO, establece lo siguiente:

“Conformación general de la red departamental de salud

> La Red pública departamental de servicios de salud está constituida por un conjunto de instituciones prestadoras de servicios de salud de diferentes grados de complejidad organizadas por subredes y microrredes con cobertura sobre los 26 municipios que constituyen el departamento de Sucre y por un conjunto de subsistemas de apoyo y de interrelaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan territorial de salud ([3]).
>
> El departamento tiene 4 ESE Hospitalarias, 3 de mediano grado de complejidad como son Sincelejo, Corozal, San Marcos y 1 de baja complejidad San Juan de Betulia, de los cuales sólo el Hospital Universitario de Sincelejo presta algunos servicios de alta complejidad.
>
> El Hospital Universitario de Sincelejo es el centro de referencia que presta servicios de mediana complejidad para las ESE de los municipios de Sampués, El

3

Roble, San Benito Abad, La Unión, San Onofre, Coveñas, Chalán, Colosó., Tolú, Toluviejo, San Antonio de Palmito, incluyendo Sincelejo (7).
La ESE Hospital Regional de Nuestra Señora de la Mercedes de Corozal es el centro de referencia que presta servicios de mediana complejidad para las ESE de los municipios de, Los Palmitos, Galeras, Ovejas, San Pedro, Buenavista, Morroa, San Juan de Betulia, Sincé, incluyendo Corozal (7).
La ESE Hospital Regional de San Marcos es el centro de referencia que presta servicios de mediana complejidad para las ESE de los municipios de Caimito, Majagual, Sucre, Guaranda incluyendo San Marcos (7).
El 36% está afiliado al régimen contributivo, el 59,6% al subsidiado, el 2,9% no está afiliado a ningún régimen de salud ([4]).
El Departamento de Sucre cuenta con atención de baja complejidad, los servicios de mediana complejidad se prestan en Sincelejo, Corozal y San Marcos principalmente. Con corte al 18/02/2021 se encuentran registradas un total de 805 IPS con 1.071 sedes, el 0,1% (1) son mixtas, el 95,7% (770) son de carácter privado y el 4,2% (34) son públicas (9).

Indicadores del sistema sanitario

Indicadores del sistema sanitario

El 75% de los servicios de apoyo terapéutico, camas y salas se encuentran en el sector privado. A raíz de la pandemia por COVID-19 la disponibilidad total de camas pasó de una razón de 2,6 a 23,6 por cada 10.000 habitantes, según la información dispuesta en el CIS pro la capacidad instalada para la prestación de servicios de salud con corte en 18 de febrero de 2021 contaba 902 camas de hospitalización, 97 camas de cuidados intermedios y 220 camas de cuidados intensivos, estas últimas distribuidas principalmente en Sincelejo, Corozal y San Marcos (9).
El ASIS 2020 del departamento de Sucre concluyó que la salud pública en el departamento presenta altos costos de funcionamiento, una planta de personal que no responde a los retos y cambios normativos actuales y una alta dependencia de los recursos de transferencias nacionales, los recursos para la salud ocupan el primer lugar en el PIB usado para el mantenimiento del régimen subsidiado y las acciones de salud pública (9).

Indicadores financieros

El diferencial presupuestario a corte junio de 2021 entre los ingresos y egresos de las ESES departamentales Sucre de acuerdo con la tabla de Ejecución Presupuestal del Sistema de Información Hospitalaria SIHO, del Ministerio de Salud:

ESE San Juan de Betulia	-$ 1.109.887.158
ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos	-$ 1.320.229.275
ESE Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal.	-$ 2.416.835.376
E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo	-$5.627.606.015

Identificación del problema central

Deficiente condición de complementariedad de las Empresas Sociales del Estado (ESE) para la operación de la red pública de salud en el Ddepartamento de Sucre, ocasionando un déficit financiero gradual, que incide en su funcionamiento, por tal razón se hace necesario fortalecer el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, definir la oferta real de servicios, establecer la verdadera capacidad resolutiva y aplicar la implantación de un nuevo modelo de prestación de servicios de salud (7).
Las instituciones de salud para la prestación de servicios de salud deben mantener su búsqueda en mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud brindados

[4] Gobernación del departamento de Sucre. (2011). Plan Territorial de salud departamento de Sucre. 139 págs.

a los usuarios, de tal forma que se minimicen los riesgos en la atención y prestación de los servicios de salud.

En el departamento de Sucre se requiere de la Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud, a través de los procesos de ajuste institucional, en las 4 Empresas Sociales del Estado del orden departamental (1. Hospital universitario de Sincelejo ESE, 2. Hospital regional II nivel de San Marcos ESE, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal ESE y 4. Hospital San Juan de Betulia ESE) en necesidad de su viabilidad para su funcionamiento y que una vez se adelante el proyecto puedan garantizar su operación en condiciones de equilibrio financiero y la prestación de servicios con criterios de eficiencia y calidad y por lo tanto mejorar la calidad de vida de la población Sucreña (7).

Dentro de los factores causantes de la problemática, se pueden numerar los siguientes (7):

- Empresas Sociales del Estado con una sobreoferta instalada de servicios, en relación con la demanda real y uso de estos, con el grave inconveniente de que su capacidad instalada no es la más adecuada, lo que contrasta con su baja producción y la falta de compromisos de los funcionarios con la entidad.
- Sobredimensionamiento de la planta de personal en las ESE, situación reflejada en los indicadores de gestión.
- No existen mecanismos que permitan una recuperación de cartera ágil y oportuna, generando aumento en las cuentas por cobrar y su operación en condiciones de desequilibrio.
- Una tecnología biomédica insuficiente, sin evidencia de programas adecuados de mantenimiento preventivo y correctivo, además de la falta de equipos necesarios para la prestación de los servicios acorde a sus niveles de complejidad.
- Deficiente articulación de los hospitales de primer nivel con los de segundo y tercer nivel de atención en el Departamento de Sucre.

Limitada planificación de servicios, como de planes de mejoramiento Institucional.

Descripción de la situación existente en relación con el problema

La prestación de servicios enfrenta tres grandes problemáticas: (1) la ausencia de integralidad en las atenciones y la baja capacidad resolutiva en los prestadores primarios, junto con la debilidad en la organización de los servicios; (2) el acceso efectivo a los servicios de salud en las zonas aisladas y con población dispersa; y (3) la prestación de servicios con calidad (6).

Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

La prestación de servicios ha avanzado, pero aún existen retos en el acceso a los servicios y en la calidad de la atención. A pesar de la modernización y reorganización de la oferta pública, ésta no logra ser sostenible y eficiente, debido a una falta de gestión por resultados, al débil control del gasto y aumento de la cartera por las fallas en el flujo de recursos del sistema. Adicionalmente, las entidades territoriales presentan debilidades en su gestión como entes rectores. Por ejemplo, algunas avanzaron en tercerizaciones e iniciativas de participación público-privada de las ESE, no estructuradas, con resultados no previsibles en calidad y acceso.

Causas que generan el problema

Directa

Deficiente estructura de funcionamiento de la red pública de salud en el departamento de Sucre.

Indirecta

- Debilidades financieras y administrativas del sector salud en el departamento de Sucre.
- Limitada planificación de servicios, como de planes de mejora institucional.

- Recursos técnicos y humanos deficientes para la operación de las ESE del departamento de Sucre.
- Deficiente articulación de hospitales de primer nivel con los de segundo y tercer nivel de atención en el Departamento de Sucre.

Efectos generados por el problema

Directo

Deficiente capacidad resolutiva para la prestación de servicios en salud en condiciones de eficiencia, equidad, calidad y protección financiera de la población afiliada.

Indirecto

- Baja capacidad de respuesta institucional ante la demanda del sector salud por concepto de prestación de servicios.
- Rezago Institucional.
- Poca oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población del departamento de Sucre.
- Deterioro de la calidad de vida de la población del departamento de Sucre.

Objetivo general

Mejorar las condiciones de complementariedad de las Empresas Sociales del Estado (ESE) para la operación de la red pública de salud en el departamento de Sucre.

Objetivo específico

- Mejorar la estructura de funcionamiento de la red pública de salud en el departamento de Sucre.
- Fortalecer los aspectos financieros y administrativos del sector salud en el departamento de Sucre.
- Gestionar la planificación de servicios, como de planes de mejora institucional.
- Gestionar recursos técnicos y humanos para la operación de las ESE del departamento de Sucre.
- Gestionar la articulación de hospitales de primer nivel con los de segundo y tercer nivel de atención en el departamento de Sucre.

Indicador de seguimiento del objetivo general

Nombre del indicador	Medido a través de	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación
Red Pública Hospitalaria fortalecida en el departamento de Sucre.	Número	1	Informe	Plan de acción que propone los ajustes requeridos al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Sucre, de acuerdo con la alternativa óptima definida.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Relaciones entre las causas y los objetivos

Tipo de causa	Causa relacionada	Objetivos
Directa	Deficiente estructura de funcionamiento de la red pública de salud, generando la necesidad de realizar acciones de ajuste estructural para garantizar el desarrollo y prestación de servicios	Realizar los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios para identificar, valorar, priorizar y planificar las alternativas de reorganización de la arquitectura institucional de la red pública de prestación de servicios de salud en los

Tipo de causa	Causa relacionada	Objetivos
	de salud con calidad.	cuatro hospitales departamentales del Departamento de Sucre: 1. Hospital Universitario de Sincelejo ESE, 2. ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal E.S.E. y 4. ESE San Juan de Betulia que permita garantizar la consolidación de una red integrada e integral, que funcione buscando los objetivos de acceso, calidad, eficiencia y sostenibilidad.
Indirecta	Debilidades del sector salud que representa una oportunidad para realizar inversiones significativas que mejoran las condiciones en las que se preste los servicios de salud.	Abordar alternativas de solución en la prestación de servicios en salud a los hospitales públicos del orden departamental, mediante modelos de gestión integrados e innovadores.

Los insumos de este diagnóstico hacen parte de los componentes necesarios para la toma de decisiones en la propuesta de reorganización institucional para la operación de la red pública de prestación de servicios de la salud en los cuatro hospitales departamentales (Empresas sociales del estado) del departamento de sucre hacia dos grandes estrategias.

La primera estrategia, está encaminada a ordenar la liquidación y saneamiento de las Entidades Sociales del Estado y la segunda, hacia la construcción de los escenarios para la nueva operación de dichas entidades evaluando una solución de reorganización institucional que le posibilite a la población contar con una entidad o entidades operacionalmente capaces de ofrecer los servicios de salud requeridos y para lo cual deberá optar por realizar con apoyo experto, la realización de los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios, que le permitan escoger la mejor alternativa de solución, dentro de las opciones jurídico institucionales existentes en el país.
Todo esto encaminado a la búsqueda del saneamiento financiero, la garantía de la operación en términos de sostenibilidad y la prestación de servicios de salud con calidad en la red pública departamental. Las alternativas para brindar la mejor solución posible requieren de un análisis detallado de los escenarios disponibles, y el desarrollo de una serie de acciones que correspondan a la opción que se elija, en cumplimiento del marco jurídico vigente, tanto en lo sectorial, como en lo general.
Además, para cumplir con el propósito de mejorar la oferta de servicios de salud que se provee a la población del departamento a través de 4 Empresas Sociales del Estado del orden departamental y mejorar su acceso, calidad, eficiencia y sostenibilidad.
Los Hospitales públicos departamentales, considerados son: 1. Hospital Universitario de Sincelejo ESE, 2. ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal E.S.E. y 4. ESE San Juan de Betulia.
Al menos 2 de estos 4 hospitales se han encontrado en los últimos años, en una situación de riesgo fiscal y financiero. Según la última categorización realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución No. 1342 de 2019 "Por medio de la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"), se categorizó el riesgo de los mencionados centros hospitalarios así:

Departamento	Municipio	Empresa	Calificación
Sucre	Corozal	Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal E.S.E.	Riesgo bajo

Departamento	Municipio	Empresa	Calificación
Sucre	San Marcos	ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos	Riesgo Alto
Sucre	Sincelejo	Hospital Universitario de Sincelejo ESE	Riesgo Alto
Sucre	San Juan de Betulia	ESE San Juan de Betulia	Riesgo bajo

Lo mencionado, sin perjuicio de informe que expone la precaria situación financiera, jurídica y técnica, bajo la cual operan los servicios de salud, de las cuatro entidades públicas del orden departamental.
Dentro de este necesario proceso de organización de la red pública de prestación de servicios en el territorio, se propone abordar alternativas de operación para estos 4 hospitales del orden departamental y buscar modelos de gestión integrados e innovadores, que posibiliten avanzar en el cumplimiento de sus objetivos y un mecanismo de gestión que les permita modificar su situación crónica de riesgo fiscal y financiero, que afecta de manera permanente su operación y la entrega de servicios a la población en condiciones apropiadas.
Fortalecer el Sistema de referencia y contrarreferencia, definir la oferta real de servicios, establecer la verdadera capacidad resolutiva y aplicar la implantación de un nuevo modelo de prestación de servicios de salud.
El proceso de reorganización de estas entidades supone la identificación, análisis y priorización de alternativas jurídico-institucionales de gestión, y la proposición y recomendación técnica final de la mejor opción para los intereses del departamento y su población.

Es así como a través del estudio DE DIAGNÓSTICO PARA LA "DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" se pretende mejorar la oferta de servicios de salud que se provee a la población del departamento a través de 4 empresas sociales del estado del orden departamental y mejorar su acceso, calidad, eficiencia y sostenibilidad.

1.7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El contrato para suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: “CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra dentro del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80101500	Servicios de consultoría de negocio y administración corporativa
2	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

3	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
4	80101600	Gerencia de proyectos
5	85101700	Servicios de administración de salud
6	85101707:	Servicios de sistemas de salud

1.7.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas y la forma de pago han sido determinadas por la Secretaría de Salud como consta en el estudio previo soporte de la presente contratación y se mencionan a continuación:

Descripción producto y actividades

Producto: (1905014) Documentos de lineamientos técnicos

Descripción del producto: Documentos cuyo objetivo es describir y explicar instrumentos, estándares, requisitos y condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso o actividad.

Medido a través de: Número de documentos.

Cantidad: 1

Indicadores de producto:
(190501400) Documentos de lineamientos técnicos elaborados

Indicador principal: Si

Etapa: Preinversión

Actividades

Actividad 1. Análisis de alternativas jurídico-institucionales de las alternativas de reorganización institucional que podrían ser aplicables a los 4 hospitales públicos departamentales objeto de análisis, priorizando: (i) la creación de una opción mixta de operación y (ii) otra alternativa de reorganización de este grupo de hospitales

Descripción de la actividad:

- Análisis jurídico-técnico de las alternativas de reorganización institucional que podrían ser aplicables a los 4 hospitales públicos departamentales objeto de análisis, priorizando: (i) la creación de una opción mixta de operación y (ii) otra alternativa de reorganización de este grupo de hospitales con miras a proveer servicios de salud a la población de sus áreas de influencia en el departamento de Sucre en óptimas condiciones de acceso, calidad, eficiencia y sostenibilidad.

- Análisis crítico de las alternativas identificadas y priorización de la alternativa posible.
- Análisis de conveniencia jurídico-técnica en la selección de una de las alternativas.

Ruta crítica: Sí

Temporalidad: 2 meses

Entregable: Documento de revisión y análisis jurídico institucional de alternativas de reorganización de los 4 hospitales públicos departamentales (1. Hospital Universitario de Sincelejo ESE, 2. Hospital regional II nivel de San Marcos ESE, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal ESE, 4. Hospital San Juan de Betulia ESE) y validación de las alternativas.

Actividad 2. Modelación técnica y financiera para cada una de las alternativas jurídico-institucionales priorizadas

Descripción de la actividad:

- Realizar una modelación de escenarios de la operación técnica y financiera para cada una de las alternativas de reorganización institucional priorizada.
- Recomendaciones finales sobre la alternativa que generaría mayores beneficios sobre la prestación de servicios de salud a la población.

Ruta crítica: Sí

Temporalidad: 2 meses

Entregable: Documento de análisis de la modelación de los escenarios de reorganización priorizados, de carácter técnico y financiero y definición de la alternativa óptima.

Actividad 3. Elaboración y socialización de plan de acción sobre alternativa de reorganización institucional seleccionada

Descripción de la actividad:

- Proponer los ajustes requeridos al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del departamento, en caso de ser necesario, para la implementación de una de las alternativas seleccionadas.
- Establecer la secuencia de pasos y aprobaciones técnicas y jurídicas requeridas para materializar una de las propuestas de reorganización que se considere más viable.
- Proyectar los actos administrativos básicos que se requieran para materializar las opciones de alternativas de arquitectura institucional seleccionada.

Ruta crítica: Sí

Temporalidad: 1 mes

Entregable: Documento de plan de acción para desarrollar la alternativa óptima definida.

Localización de la alternativa

Región Caribe
Departamento Sucre
Especifica
Gobernación de Sucre: Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas - Colombia, Sincelejo (Sucre)
Hospital Universitario de Sincelejo ESE: Carrera 14 #16-88, Sincelejo, Sucre
ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos: Calle 22, Carreras 20 y 22, San Marcos – Sucre
Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal: Carrera. 31 #26b-20, Corozal, Sucre
ESE San Juan de Betulia: Carrera 10B No. 1-1, Barrio la Paz San Juan de Betulia-Sucre

ENTREGABLES

- Documento de revisión y análisis jurídico institucional de alternativas de reorganización de los 4 hospitales públicos departamentales (1. Hospital Universitario de Sincelejo ESE, 2. Hospital regional II nivel de San Marcos ESE, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal ESE, 4. Hospital San Juan de Betulia ESE) y validación de las alternativas.
- Documento de análisis de la modelación de los escenarios de reorganización priorizados, de carácter técnico y financiero y definición de la alternativa óptima.
- Documento de plan de acción para desarrollar la alternativa óptima definida.
- Estudio de oferta y demanda, planta de cargos, portafolio de servicios, planta de personal, escala salarial y tipo de vinculación, modelo de operación y acompañamiento en la selección de socios en caso de que la alternativa escogida sea una Empresa de Economía Mixta.
- Documentos jurídicos, régimen jurídico de la contratación, confirmación de la Junta Directiva, actos administrativos de liquidación y creación, período de transición en el marco de la ley de garantías y Estatutos de la Empresa de Economía Mixta en caso de que la alternativa escogida sea una Empresa de Economía Mixta

1.7.2. Metas e indicadores para medir los resultados del proyecto de investigación
Indicadores de producto

Tabla 1 Indicadores de producto

Id Nombre del producto	Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta	Acumulativo	Indicador principal
190501400	Documentos de lineamientos técnicos elaborados	Número	1	Si	Si

Fuente: Catálogos MGA 2021
Indicadores de gestión

Tabla 2 Indicadores de gestión

Código	Nombre	Unidad	Fórmula	Meta	Tipo de Fuente	Fuente de Verificación

Código	Nombre	Unidad	Fórmula	Meta	Tipo de Fuente	Fuente de Verificación
0100G082	Documentos internos de trabajo elaborados	Número	Sumatoria de documentos internos de trabajo elaborados	1	Informe	Documento técnico de análisis de la modelación de los posibles escenarios de reorganización priorizados y definición de la alternativa óptima.
0400G090	Documentos de soporte elaborados	Número	Sumatoria de documentos elaborados	1	Informe	Informe de supervisión final de contrato.

Fuente: Catálogos MGA 2021

Indicadores de impacto

Código	Nombre	Unidad	Fórmula	Meta	Tipo de Fuente	Fuente de Verificación
1300I031	Documentos elaborados	Número	De = De1 - Deo	1	Informe	Documento técnico con las alternativas priorizadas de reorganización de la arquitectura institucional de la red pública de prestación de servicios de salud en los cuatro hospitales departamentales (ESE) priorizados del departamento de Sucre.

Fuente: Catálogos MGA 2021

1.7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

- Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato.
- Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
- Pagar los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, que son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, el contratista deberá realizar el pago de los tributos locales.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar el análisis de alternativas jurídico-institucionales de las alternativas de reorganización institucional que podrían ser aplicables a los 4 hospitales públicos departamentales objeto de análisis.
- Realizar un análisis crítico de las alternativas identificadas priorizando la alternativa posible.
- Realizar un análisis de conveniencia jurídico-técnica en la selección de una de las alternativas.
- Realizar una modelación técnica y financiera para cada una de las alternativas jurídico-institucionales priorizadas.
- Realizar una modelación de escenarios de la operación técnica y financiera para cada una de las alternativas de reorganización institucional priorizada.
- Realizar recomendaciones finales sobre la alternativa que generaría mayores beneficios sobre la prestación de servicios de salud a la población.
- Elaborar y socializar el plan de acción sobre la alternativa de reorganización institucional seleccionada.
- Proponer los ajustes requeridos al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del departamento, en caso de ser necesario, para la implementación de una de las alternativas seleccionadas.
- Establecer la secuencia de pasos y aprobaciones técnicas y jurídicas requeridas para materializar una de las propuestas de reorganización que se considere más viable.
- Proyectar los actos administrativos básicos que se requieran para materializar las opciones de alternativas de arquitectura institucional seleccionada.

- Abordar alternativas de solución en la prestación de servicios en salud a los hospitales públicos del orden departamental, mediante modelos de gestión integrados e innovadores.
- Realizar análisis crítico de las alternativas identificadas y priorización de la alternativa posible. Análisis de conveniencia jurídico-técnica en la selección de una de las dos alternativas..
- Las demás que asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
- Acompañar al departamento en el proceso de implementación

B) DEL DEPARTAMENTO:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Suministrar oportunamente la información requerida al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
- Realizar un informe de supervisión de la ejecución del contrato

1.7.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptan propuestas alternativas

1.7.5. PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptan propuestas parciales.

1.7.6. ADJUDICACIONES PARCIALES:

No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.8. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas; las adendas serán suscritas por el Departamento a través de la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma Secop II. La entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación según lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “ Lucha contra la corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá, D.C.

1.10. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente contratación se regirá por la ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente Pliegos de Condiciones, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1085 de 2015.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de concurso de méritos, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- Ley 1474 de 2012: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

- Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 399 de 2021

1.11 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Debido a la cuantía de la presente convocatoria, este proceso de selección no es susceptible de limitarse a MIPYMES.

1.12 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto # 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el ofrecimiento más favorable se determina en concursos de méritos, identificando al proponente que presente mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de evaluación. Para lo cual La Entidad realizará una ponderación de calidad soportada en puntajes señalados en los pliegos de condiciones.

Los criterios específicos de selección objetiva para determinar la calidad de los servicios ofrecidos por los proponentes se ceñirán a los determinados por experiencias anteriores al interior de la Entidad y las recomendaciones de los comités asesores, los cuales junto con su forma de ponderación se detallan y describen en el proyecto de pliegos, que se incorpora y para todos los efectos hace parte de los estudios y documentos previos.

1.13. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.

b. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones Electrónicos.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones electrónicos.

e. Suministrar toda la información requerida a través de estos Pliegos de Condiciones electrónicos.

f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicos, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

g. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos Pliegos de Condiciones electrónicos.

h. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicos y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por la Entidad.

i. Cada proponente presentará sólo una oferta, como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.

j. Revisar las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

k. Verificar los documentos previos el cargue en el cuestionario electrónico, conforme a lo solicitado en el presente documento.

1.14 DOCUMENTOS.

Hacen parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:

a. La Resolución por la cual se ordena la apertura de la presente contratación.
b. El certificado de Disponibilidad Presupuestal.
c. La Ley 80 de 1993, ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

d. Los estudios previos realizados por la Secretaría de Salud, los cuales se podrán consultar en la Dirección Gestión Contractual.
e. Las adendas que potencialmente se produzcan en el curso del presente proceso.
f. Todos los documentos que hacen parte de este tipo de contrato.

1.15. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Departamento de Sucre en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico. Dicho escrito deberá:

a. Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo), en la plataforma SECOP II.
b. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Departamento de Sucre la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
c. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

1.16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

1.17. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de las mismas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las reglas de subsanabilidad del presente proceso de contratación, estarán dadas de conformidad al parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El cual para todos los efectos dispone:

"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,** salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la

documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Subrayas fuera de texto).

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o documentos solicitados dentro del traslado del informe, so pena de rechazo, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

1.19. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.21. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización

ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.22. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.23. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional y/o autoridad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y/o domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.24. POTESTAD VERIFICATORIA.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.25. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL DEPARTAMENTO, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.26. RESERVA EN DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad

con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2. SOBRE HABILITANTE-SECOP II

Los siguientes requisitos deberán cargarse en el sobre HABILITANTE en la plataforma del SECOP II

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Departamento de Sucre realizará el análisis jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y equipo de trabajo de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación “HÁBIL”.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
EQUIPO DE TRABAJO	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo N° 1, suscrita por el representante legal del proponente o la persona natural que oferta para la presente contratación.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

2.1.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo número dos y tres, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del supervisor del contrato.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del supervisor del

contrato. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la Fecha de cierre de la presente contratación.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de las cooperativas, deberán presentar el documento equivalente que acredite su registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

2.1.4 Personas Naturales: Certificado de Matrícula y copia del documento de identificación

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección y copia de su documento de identificación.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario

jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

Este requisito no será necesario para los proponentes con profesiones liberales, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

2.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1,1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El RUP debe encontrarse renovado para la fecha de presentación de ofertas.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

2.1.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalada por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El departamento de Sucre verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta,

(PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y la planilla de pago del último mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, según sea el caso, deberá diligenciar el Anexo N° 4

2.1.7 CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

2.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

2.1.9 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá ser aportada por el proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

2.1.10 DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

2.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

a- Asegurado/ Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
b- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original y copia de la póliza se incluirá en la copia.

En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Departamento solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

El Departamento de Sucre, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° 5 suministrado por la entidad.

2.1.13. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según el Anexo N° 6.

2. 1.14. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Anexo N° 8 - Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años" Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

2.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando, en el Anexo N° 7, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, máximo tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con REORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO, AJUSTE INSTITUCIONAL DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

NOTA 1: La suma del contrato aportado o contratos para acreditar la experiencia habilitante deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es igual o superior a **641,647 SMLMV.**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar los contratos terminados y actas finales y/o liquidación que cumplan lo requerido en el presente pliego, el cual debe encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

- El contrato o los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en mínimo dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO

80101500	Servicios de consultoría de negocio y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
85101700	Servicios de administración de salud

- Si el contrato se suscribió en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que g conforman y su porcentaje de participación.

- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**	
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL	HÁBIL	NO HÁBIL

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 2: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 3: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de inicio o la Orden de Inicio**

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas

para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad evaluara los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.16.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 “por mejor año fiscal “se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, ósea de manea integral.

Se verificarán los siguientes indicadores:

a. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	Mayor o igual a 1,50
Endeudamiento: (PT/AT)*100	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	Mayor o igual a 1,00

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural
(unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 1,00%
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total)	Mayor o igual a 1,00%

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural
(unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

2.5. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE QUE SE VERIFICARÁ AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la ejecución de la consultoría el contratista deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	A	C
	RECURSO HUMANO		CANT	DEDICACIÓN (%)
1	**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1	Director de proyecto: profesional de ciencias de la salud, jurídicas o económicas, con estudios de postgrado a nivel de maestría, con mínimo 20 años de experiencia profesional en el sector salud y al menos 10 años en procesos de reorganización y fortalecimiento institucional de actores del sistema general de seguridad social en salud.	Unidad	1	70%

1.2	Coordinador proyecto: profesional en ciencias de la salud con postgrado en ciencias económicas y/o administración de la salud con mínimo diez (10) años de experiencia especifica en procesos de mejoramiento, planeación y/o fortalecimiento sectorial y experiencia en rediseño, planeación y/o estructuración de proyectos de Instituciones Prestadoras de servicios de salud.	Unidad	1	100%
1.3	Profesional en ciencias económicas o financieras con postgrado en ciencias económicas, financieras o administrativas y experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el sector salud.	Unidad	2	100%
1.4	Profesional en derecho con postgrado en administración en salud, con experiencia profesional mínima de tres (3) años en el ejercicio de su postgrado.	Unidad	1	100%
1.5	Profesionales de apoyo con formación en ciencias de la salud, económicas, administrativas, financieras, ingeniería industrial, derecho, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional.	Unidad	2	100%
1.6	Analista de información (Profesional Universitario y/o tecnólogo) con mínimo un año de experiencia profesional.	Unidad	2	100%

NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO:

1. El proponente al momento de presentar su oferta deberá allegar: a) Las hojas de vida de todo el equipo de trabajo, con sus respectivos soportes de estudio y experiencia; b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía, c) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional con el certificado de vigencia no mayor a 30 días (según corresponda); d) Antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva; e) carta de disponibilidad del personal.

2. Las certificaciones aportadas, pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, para acreditar la experiencia del equipo propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa; b) Entidad contratante, teléfono y dirección; c) Fecha de vinculación y de retiro; d) Objeto y/o descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas; e) Firma de quien la expide.

3. Los estudios en el exterior deberán aportarse junto con los respectivos actos de convalidación por parte de la autoridad competente en COLOMBIA

2.6. DOCUMENTOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

La entidad informa que es responsabilidad del proponente cargar toda la información solicitada para el SOBRE HABILITANTE y la entidad no se hará responsable si carga la información en un sobre distinto, puesto que la plataforma no permite continuar con la apertura de los demás sobres hasta tanto no se haya verificado la información consignada en el SOBRE HABILITANTE.

De igual forma con el fin de poder acceder al SOBRE TÉCNICO, la entidad podrá habilitar condicionalmente a los proponentes; no obstante, es deber del oferente subsanar dentro del plazo señalado por el parágrafo 1°del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO III
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-SOBRE TÉCNICO

3. 1 FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	500
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	390
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTUACIÓN ADICIONAL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 - INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	10
TOTAL PUNTAJE	**1000**

3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **MÁXIMO 500 PUNTOS**

Se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A. Del o los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante del proponente, se le asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Que presente un valor igual o mayor al 350% del presupuesto oficial	**250 PUNTOS**
Que presente un valor ejecutado sea igual o mayor al 250% del presupuesto oficial y menor que 350%	**100 PUNTOS**
Que presente un valor ejecutado mayor o igual a 150 % del presupuesto oficial y menor que el 250% del presupuesto oficial	**50 PUNTOS**

B. El proponente que acredite un contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia habilitante que cumpla con lo solicitado para la experiencia habilitante que sea igual o superior al 50% el presupuesto oficial, obtendrá **100 PUNTOS**

C. El proponente que acredite experiencia adicional a la aportada a la experiencia habilitante y adicional a la aportada en el subcriterio B del presente criterio obtendrá el siguiente puntaje:

CRITERO	PUNTAJE
El proponente que acredite un (1) contrato adicional,	**30 PUNTOS**
El proponente que acredite dos (2) contratos adicionales	**50 PUNTOS**
El proponente que acredite tres (3) contratos adicionales	**80 PUNTOS**
El proponente que acredite cuatro (4) o más contratos adicionales	**150 PUNTOS**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia adicional deberán allegarse los documentos señalados en el numeral 2.2. del presente pliego para efectos de verificar el objeto contractual, diligenciando el Formulario N° 3 y deberán encontrarse reportados en el Registro Único de Proponentes-RUP clasificados, conforme lo exigido en el presente documento.

3.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÁXIMO 390 PUNTOS

3.1.2.1 DIRECTOR MÁXIMO 100 PUNTOS

A. El proponente que presente al director que acredite un certificado de experiencia adicional en proyectos relacionados con esta consultoría adicional a la aportada en la experiencia habilitante, se otorgará 50 puntos.

B. Además de lo anterior, se otorgará 10 puntos por cada proyecto adicional a los presentados para acreditar experiencia relacionada habilitante y la del numeral anterior, para un total de 50 puntos.

3.1.2.2 COORDINADOR MÁXIMO 100 PUNTOS

Se otorgará 20 puntos por cada proyecto adicional a los presentados para acreditar experiencia relacionada habilitante del coordinador, para un total de 100 puntos.

3.1.2.3 PROFESIONALES EN DERECHO MÁXIMO 100 PUNTOS

Se calificar el profesional que acredite un posgrado adicional al exigido y que acrediten un (1) año de experiencia adicional a la ofertada como habilitante, se otorgará 100 puntos.

3.1.2.4 PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS O FINANCIERAS CON POSTGRADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS O ADMINISTRATIVAS: MÁXIMO 90 PUNTOS

Profesional en ciencias económicas o financieras con postgrado en ciencias económicas, financieras o administrativas y experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el sector salud.

El proponente que acredite que uno de los dos profesionales descritos en el numeral 1.3, cuenta con una experiencia relacionada adicional a la acreditada como habilitante, obtendrá 90 puntos.

3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTO

- Cuando el proponente ofrezca el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el proponente ofrezca personal nacional y extranjero indistintamente, se le asignarán 50 puntos.
- Cuando el proponente ofrezca sus servicios con personal extranjero se le asignarán 20 puntos.

3.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 10 PUNTOS

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo primero: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo segundo: La reducción del número de trabajadores

con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

3.2. ORDEN DE CALIFICACIÓN

Una vez la realizada la evaluación de las propuestas técnicas, la entidad procederá a establecer el orden de calificación de las mismas, el cual se conformará con aquellas que obtuvieron el puntaje necesario para ser consideradas como elegibles, que para el presente proceso será: seiscientos (600) puntos, y en el primer lugar se ubicará el proponente que mayor puntaje obtuviere en dicha evaluación. Los demás proponentes se ubicarán de manera descendente según el puntaje obtenido. En caso que dos ó más proponentes obtengan el mismo puntaje de evaluación de la propuesta técnica, se procurará el desempate de acuerdo a los criterios señalados para tal fin el presente pliego de condiciones.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. De persistir el empate se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona que acredita la condición y /o representante legal de la persona jurídica, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que

el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, donde manifieste la vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, acompañada de copia del documento de identidad, aportes de seguridad social y certificación emitida por un fondo de pensiones donde se pueda evidenciar la condición de la persona, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, acompañada del documento idóneo que acredite dicha condición, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. De persistir el empate se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, acompañada de una certificación expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral 6. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

11. De persistir el empate se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio debe ser acreditado por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

12. En caso de persistir el empate se realizara un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que sague la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de domino será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de domino en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de domino con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: La Entidad procederá a aplicar de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate anteriormente descritos, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar tales criterios con la documentación idónea para cada uno de ellos.

3.6. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO COMO HABIL.

En el evento que solo un proponente se clasifique como habilitado en todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones, el Departamento de Sucre, procederá a verificar los aspectos técnicos oferta, este último criterio deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Departamento de Sucre rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.
Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
2. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

3. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras

personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma convocatoria.

5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar o con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma invitación.

7. Cuando se haya solicitado al proponente que subsane o aclare documentos y este no lo haya hecho dentro del plazo establecido por la entidad.
8. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente

11. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

12. Presentar oferta económica por encima del presupuesto oficial y/o que no se encuentra ajustada a este proceso.

13. Que el proponente suprima los ítems contenidos o modifique los ítems, la descripción, las unidades señaladas en la oferta económica

14. Las demás previstas en la Ley

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Departamento de Sucre podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

CAPITULO IV
SOBRE ECONOMICO

Atendiendo la modificación introducida a través del Decreto 399 de 2021, el proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial señalado por la entidad.

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

4. OBJETO

El objeto del contrato es el CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

4.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán en el evento que sea una estructura plural, deberá allegar el RUT, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, para proceder a suscribir el contrato en la plataforma del SECOP II

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento de Sucre, en calidad de sanción, las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

4.2 ORDEN DE INICIACIÓN.

El supervisor del contrato, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

4.3 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Departamento de Sucre tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción

4.4 LIQUIDACIÓN FINAL.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

4.5. CADUCIDAD

El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del el Departamento de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en el presente pliego. Si el

Departamento de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

4.6 SUPERVISIÓN.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Subsecretario de Gestión de Prestación de Servicios, código 045, grado 02, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre y/o quien sea asignado en sus funciones y/o quien el ordenador del gasto designe, funcionario de la gobernación, que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

4.7. GARANTIAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

a) De cumplimiento general del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c) Salarios y prestaciones sociales: El valor de esta garantía debe ser el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.

4.8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Ver análisis en el Análisis del sector.

4.9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en

la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA EN EL ESTUDIO PREVIO

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

4.10 DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

4.11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Departamento podrá ser uso en las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

4.12. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

El pliego de condiciones lo aprueba el Secretario de Salud Departamental en uso de las facultades otorgadas a través del Decreto de Delegación N° 0365 de 2020, el presente documento es aprobado por todos los intervinientes a través de los flujos de aprobación establecidos en el SECOP II.

ANEXO No. 1
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACION
DE LA PROPUESTA

Sincelejo, fecha
Señores:

PROCESO: *CONCURSO DE MÉRITOS N°* _____
Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*) de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, hacemos la siguiente propuesta para el _____ *(objeto del presente proceso)***,** y nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente en caso que se nos adjudique.
Declaramos así mismo bajo la gravedad de juramento:

- Que esta propuesta y el documento que llegue a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella de derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que conocemos el sitio del proyecto y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante actos administrativos ejecutoriados por alguna entidad oficial dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____(*indicar el nombre de cada entidad).*
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso_____*(indicar el número y la fecha de cada uno).* Y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la fianza requerida y a suscribir estas y aquel entro de los términos señalados para ello.

Atentamente,
Nombre del proponente o de
Su Representante Legal

C.C. N º
_____de_____
Matrícula Profesional Nº _____(*anexar copia)*
N º De NIT_____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax_____
Ciudad_____

(*Firma del proponente o*

ANEXO No. 2
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, fecha
Señores:
Sincelejo
PROCESO: *CONCURSO DE MERITOS N°* _____
Los suscritos _____ *(Nombre del representante legal)* y _____ de _____ *(Nombre o razón social del integrante)*, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es el _____ *(objeto del presente proceso)***,** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACION** (%) (1)
_____	_____

(1) *El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.*

3. El consorcio se denomina CONSORCIO _____
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre),* identificado con C.C. Nº. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo	_____
Correo electrónico	_____
Teléfono	_____
Telefax	_____
Ciudad	_____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)*

ANEXO No. 3
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE LA UNION TEMPORAL

Sincelejo, fecha
Señores:

PROCESO: *CONCURSO DE MERITOS N°* _____
Los suscritos, _____ *(nombre del Representante Legal)* y _____(Nombre *del Representante Legal),*debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante)* y _____(*nombre o razón social del integrante),* respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____ *(objeto del presente proceso)***,** por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TERMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)**	**COMPROMISO (%) (2)**
_____	_____	

_____	_____	

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____
4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en los términos de ley, hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.
5. El representante de la Unión Temporal es _____*(identificar el nombre,)* identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(*Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)*

ANEXO 4
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), (Articulo 25 Ley 1607de 2012), cuando a ello hubiere lugar.. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)) (Articulo 25 Ley 1607de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
IDENTIFICACIÓN

ANEXO N.° 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del Proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Atentamente,
Nombre o razón social del interesado

ANEXO 6
DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

YO, ……., identificado con ……., declaro bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual entidad con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Por último declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DEPARTAMENTO

En el evento que se presente una inhabilidad sobreviniente o me encuentro dentro de una causal de conflicto de interés, lo informaré a la entidad.

Firma Proponente: ----------
Representante legal

ANEXO 7
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente:
Integrante del consorcio o unión temporal:

No. RUP	Entidad contratante	Objeto	PROPONENTE			% Partic.	% avance	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor contrato ($ Col)	VALOR SMMLV	CONSECUTIVO EN EL RUP
			I	C	UT							
										TOTAL SMMLV		

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%
Para el caso de contratos en ejecución se debe indicar el porcentaje de avance del contrato
El valor del contrato es el valor a la fecha de la suscripción. Para el caso de contratos en ejecución se debe registrar el valor facturado mediante actas parciales y debidamente pagadas

Firma Proponente: ----------
Representante legal

ANEXO 7.1
EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE LITERAL B DEL NUMERAL 3.1.1

Proponente:
Integrante del consorcio o unión temporal:

No. RUP	Entidad contratante	Objeto	PROPONENTE			% Partic.	% avance	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor contrato ($ Col)	VALOR SMMLV	CONSECUTIVO EN EL RUP
			I	C	UT							
										TOTAL SMMLV		

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%
Para el caso de contratos en ejecución se debe indicar el porcentaje de avance del contrato
El valor del contrato es el valor a la fecha de la suscripción. Para el caso de contratos en ejecución se debe registrar el valor facturado mediante actas parciales y debidamente pagadas

Firma Proponente: ----------
Representante legal

ANEXO 7.2
EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE LITERAL C DEL NUMERAL 3.1.1

Proponente:
Integrante del consorcio o unión temporal:

No. RUP	Entidad contratante	Objeto	PROPONENTE			% Partic.	% avance	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor contrato ($ Col)	VALOR SMMLV	CONSECUTIVO EN EL RUP
			I	C	UT							
										TOTAL SMMLV		

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%
Para el caso de contratos en ejecución se debe indicar el porcentaje de avance del contrato
El valor del contrato es el valor a la fecha de la suscripción. Para el caso de contratos en ejecución se debe registrar el valor facturado mediante actas parciales y debidamente pagadas

Firma Proponente: ----------
Representante legal

ANEXO 8
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	**Número de identificación del contrato**	**Tipo de sanción**	**Fecha de ejecutoria de la sanción**
0	0	0	0

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	**Número de identificación del contrato**	**Tipo de amparo**	**Fecha de ejecutoria del acto administrativo**
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente: ----------
Representante legal
Nombre:
M.P:

Anexo 9.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	A	B	C	D	E	F	
	RECURSO HUMANO		CANTIDAD	HONORARIOS	DEDICACIÓN (%)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR MES (BXCXD)	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL (AXEXF)
1	**PERSONAL PROFESIONAL**								
1.1	Director de proyecto: profesional de ciencias de la salud, jurídicas o económicas, con estudios de postgrado a nivel de maestría, con mínimo 20 años de experiencia profesional en el sector salud y al menos 10 años en procesos de reorganización y fortalecimiento institucional de actores del sistema general de seguridad social en salud.	Unidad	1		70%	2,14		5	

1.2	Coordinador proyecto: profesional en ciencias de la salud con postgrado en ciencias económicas y/o administración de la salud con mínimo diez (10) años de experiencia especifica en procesos de mejoramiento, planeación y/o fortalecimiento sectorial y experiencia en rediseño, planeación y/o estructuración de proyectos de Instituciones Prestadoras de servicios de salud.	Unidad	1		100%	2,14		5	
1.3	Profesional en ciencias económicas o financieras con postgrado en ciencias económicas, financieras o administrativas y experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el sector salud.	Unidad	2		100%	2,14		5	
1.4	Profesional en derecho con postgrado en administración en salud, con experiencia profesional mínima de tres (3) años en el ejercicio de su postgrado.	Unidad	1		100%	2,14		5	
1.5	Profesionales de apoyo con formación en ciencias de la salud, económicas, administrativas, financieras, ingeniería industrial, derecho, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional.	Unidad	2		100%	2,14		5	

1.6	Analista de información con mínimo un año de experiencia profesional.	Unidad	2		100%	2,14		5	
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL									**$**

COSTOS DIRECTOS$		
ADMINISTRACIÓN	**5,80%**	
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR DEL PROYECTO ANTES DE IVA		
IVA	**19,00%**	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		